

Bruselas, 18 de abril de 2018 (OR. en)

8110/18 ADD 3

**Expediente interinstitucional:** 2018/0108 (COD)

> **JAI 323 COPEN 104** CYBER 66 **DROIPEN 53 JAIEX 27 ENFOPOL 171** TELECOM 94 **DAPIX 106 EJUSTICE 27** MI 269 IA 101 **CODEC 577**

# **NOTA DE TRANSMISIÓN**

De: secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director 18 de abril de 2018 Fecha de recepción: A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea N.° doc. Ción.: SWD(2018) 119 final Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del

Consejo sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal y Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas armonizadas relativas al nombramiento de representantes legales a efectos de la recopilación de pruebas en procesos penales

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2018) 119 final.

Adj.: SWD(2018) 119 final

8110/18 ADD 3 og

DGD2 ES



Estrasburgo, 17.4.2018 SWD(2018) 119 final

# DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal

V

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas armonizadas relativas al nombramiento de representantes legales a efectos de la recopilación de pruebas en procesos penales

{COM(2018) 225 final} - {COM(2018) 226 final} - {SWD(2018) 118 final}

ES ES

#### Ficha resumen

Evaluación de impacto de una propuesta sobre la mejora del acceso transfronterizo a pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal

#### A. Necesidad de actuar

## ¿Cuál es el problema y por qué es un problema a escala de la UE?

Las **dificultades de acceso transfronterizo a pruebas electrónicas** obstaculizan actualmente la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los delitos en la UE. Falta eficacia en la cooperación judicial entre las autoridades públicas, la cooperación directa entre las autoridades públicas y los proveedores de servicios, y el acceso directo de las autoridades públicas a las pruebas electrónicas. En consecuencia, se interrumpen investigaciones, quedan impunes delitos, las víctimas están menos protegidas y los ciudadanos de la UE se sienten menos seguros.

La evaluación de impacto señala tres problemas:

- Se tarda demasiado tiempo en acceder a pruebas electrónicas de forma transfronteriza en el marco de los actuales procedimientos de cooperación judicial, lo que hace que las investigaciones y acciones judiciales sean menos eficaces.
- 2. Las ineficiencias en la **cooperación entre el sector público y el privado** entre los proveedores de servicios y las autoridades públicas obstaculizan las investigaciones y las acciones judiciales.
- 3. Las deficiencias en la definición de la **competencia judicial** pueden mermar la eficacia de las investigaciones y acciones judiciales.

#### ¿Qué es preciso lograr?

El **objetivo general** es garantizar una investigación y un enjuiciamiento efectivos de los delitos en la UE mediante la mejora del acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas gracias al refuerzo de la cooperación judicial en materia penal y a la aproximación de las normas y procedimientos.

Existen tres objetivos **específicos**:

- 1. **Reducir los retrasos** en el acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas.
- 2. Garantizar el acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas donde no existe actualmente.
- 3. Mejorar la seguridad jurídica, la protección de los derechos fundamentales, la transparencia y la responsabilidad.

#### ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a escala de la UE (subsidiariedad)?

Dado que esta iniciativa conlleva cuestiones **transfronterizas**, los problemas en cuestión no pueden resolverse por la acción individual de los países de la UE. Por otra parte, dada la diversidad de enfoques jurídicos, el número de ámbitos afectados (seguridad; Derecho penal; derechos fundamentales, en particular la protección de datos; y cuestiones económicas) y la diversidad de agentes implicados, la UE es el nivel más adecuado para abordar los problemas detectados.

La actuación a escala de la UE también facilita la cooperación con terceros países, especialmente Estados Unidos; esto es importante, puesto que la necesidad de acceder a pruebas electrónicas a nivel internacional a menudo va más allá de las fronteras de la UE.

#### **B. Soluciones**

¿Cuáles son las distintas opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe una opción preferida? En caso negativo, ¿por qué no?

**Opción A**: acción **no legislativa** (es decir, medidas prácticas para mejorar la cooperación judicial entre las autoridades públicas

e intensificar la cooperación directa entre las autoridades públicas y los proveedores de servicios)

**Opción B:** opción A + acuerdos internacionales

Opción C: opción B + legislación sobre cooperación directa (orden europea de entrega + acceso a bases de datos)

**Opción D:** opción C + legislación sobre acceso directo

La opción preferida es la D, tanto cualitativamente como en términos de costes y beneficios.

¿Cuáles son las opiniones de las distintas partes interesadas? ¿Quién apoya cada opción?

Se celebraron extensas consultas con las partes interesadas durante más de 18 meses. Las autoridades de países de la UE subrayaron las siguientes cuestiones clave: el plazo necesario para tramitar una solicitud, la falta de cooperación fiable con los proveedores de servicios, la falta de transparencia, y en el caso de las medidas de investigación, la inseguridad jurídica sobre la competencia judicial.

Los proveedores de servicios y algunas organizaciones de la sociedad civil alegaron que la seguridad jurídica es esencial para hacer posible la cooperación directa con las autoridades públicas y que deben evitarse los conflictos de leves.

Algunas organizaciones de la sociedad civil se opusieron a una normativa de la UE en materia de cooperación directa; en vez de ello, manifestaron su preferencia por la mejora de los procedimientos de asistencia jurídica mutua.

#### C. Repercusiones de la opción preferida

### ¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existen, aparte de las principales)?

Se espera que la iniciativa redunde en una mayor eficacia y eficiencia de las investigaciones y acciones judiciales, mejore la transparencia y la responsabilidad, garantice el respeto de los derechos fundamentales y fomente la confianza en el mercado único digital al mejorar la seguridad y reducir la percepción de impunidad con respecto a los delitos cometidos en o a través de dispositivos interconectados.

#### ¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existen, aparte de los principales)?

Los costes son **administrativos**, derivados de la **transposición y aplicación** de la opción preferida por los Estados miembros de la UE y del **cumplimiento** por los proveedores de servicios:

- Los **costes puntuales** se estiman en **3,3 millones EUR** para los Estados miembros de la UE y en **1,7 millones EUR** para los proveedores de servicios.
- La opción preferida no introducirá costes recurrentes. En lugar de ello, generará un ahorro recurrente estimado en más de **7,1 millones EUR** anuales para los Estados miembros y más de **4,3 millones EUR** anuales para los proveedores de servicios.

#### ¿Cuáles son las repercusiones en las pymes y la competitividad?

La **seguridad jurídica** y la **normalización** de los procedimientos, que aliviará la carga administrativa y favorecerá la competitividad, debería tener un impacto positivo sobre las pymes.

## ¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las Administraciones nacionales?

Se espera que la opción preferida tenga costes de aplicación inicial, que se verán compensados a largo plazo por el **ahorro** en costes recurrentes. Las autoridades nacionales tendrán que adaptarse a los nuevos procedimientos y recibir formación. Sin embargo, a largo plazo se beneficiarán de la **racionalización y centralización**, la formación adicional y el claro marco jurídico que regulará las solicitudes de acceso a los datos, lo que mejorará la eficiencia. Del mismo modo, dado que la opción preferida reducirá la presión a que están sometidas las vías de cooperación judicial, disminuirá el número de solicitudes que deberán tramitar los países.

#### ¿Habrá otras repercusiones significativas?

Los proveedores de servicios tendrán que adaptarse a un nuevo marco legislativo mediante la introducción de nuevos procedimientos, la formación del personal, y en su caso la designación de un representante legal. La aplicación de medidas prácticas, si bien no es obligatoria, generará algunos **costes**. Los proveedores de servicios podrían tener que hacer frente a más solicitudes, lo que elevaría los costes de cumplimiento. Por el contrario, un marco armonizado podría reducir la carga que pesa actualmente sobre los proveedores que responden a las solicitudes de datos sin contenido, que tienen que evaluarlas con arreglo a las distintas normativas de todos los Estados miembros.

Unas investigaciones más eficaces que impliquen el acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas tendrá un **impacto social** positivo, incluida una posible reducción de la delincuencia mediante un mayor efecto disuasorio.

La opción preferida contiene suficientes **garantías** para asegurar que las medidas que incluye son plenamente compatibles con los **derechos fundamentales**.

No se ha detectado un **impacto medioambiental** significativo.

#### **Proporcionalidad**

La opción preferida introducirá normas y procedimientos tendentes a mejorar el acceso transfronterizo a las pruebas electrónicas para las autoridades judiciales nacionales, con salvaguardias explícitas basadas en la necesidad y la **proporcionalidad**.

No impondrá obligaciones desproporcionadas al sector privado (en particular las pymes) ni a las personas. Por el contrario, introducirá un conjunto de medidas que generarán importantes **beneficios** materiales e inmateriales.

La opción preferida no excede de lo necesario para resolver el problema original y **alcanzar los objetivos definidos** de la actuación de la UE.

#### D. Seguimiento

# ¿Cuándo se revisará la política?

La Comisión deberá revisar la aplicación de la iniciativa a fin de evaluar si se han alcanzado los objetivos. Esta **evaluación** deberá realizarse **5 años** después de finalizado el plazo para aplicar el acto legislativo, dejando así tiempo suficiente para poder realizar una evaluación significativa de la legislación y la práctica en todos los Estados miembros participantes.